



DECRETO N° 1835

REF.: APRUEBA “CONVENIO PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL: DESARROLLO DE RR.HH. EN APS MUNICIPAL AÑO 2019”.

CHILLAN VIEJO, 04 JUN 2019

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones, Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

a) Los Decretos Alcaldicios N° 824/19.03.2019 y 2299/09.07.2019, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones en el Administrador Municipal, respectivamente. Decreto N° 72/14.01.2019 y N° 605/20.02.2019 que establecen subrogancias automáticas de Unidades Municipales.

b) Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo – Departamento de Salud con fecha 16.04.2019.

c) Lo señalado en la Resolución IC N° 2809/16.05.2019, mediante la cual aprueba “Convenio Programa DE Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial: Desarrollo de RR.HH en APS Municipal Año 2019”.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Convenio de fecha 16 de abril de 2019, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado “ Convenio Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial: Desarrollo de RR.HH en APS Municipal Año 2019”, el cual se desarrollará en los Centros de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne y Dra. Michelle Bachelet Jeria de la comuna de Chillán Viejo.

2.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

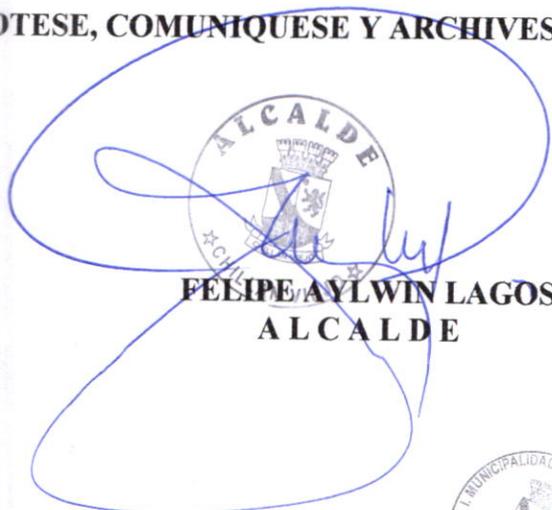


HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/FSC/HHH/OES/MHF/mcc.

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal, Enc. Convenios, Arch. Convenios, Secretaría Desamu.



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE





RSS/PCR/MMD/LBS/HM

“PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL: DESARROLLO DE RR. HH. EN APS MUNICIPAL AÑO 2019”

En Chillán, a dieciséis de abril del dos mil diecinueve, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Bulnes N° 502, de Chillán, representado por su Director (S) D. Ricardo Sánchez Opazo, del mismo domicilio, en adelante el “Servicio” y el **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde D. Felipe Aylwin Lagos, con domicilio en Serrano N° 300, de Chillan Viejo, en adelante la Municipalidad han acordado suscribir el siguiente convenio:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse; “en el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial, cuyo propósito es contribuir a generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial, el cual es difundido a la Red Asistencial, según **Memorándum N° C73 N° 10 del 17 de enero del 2019**.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, conviene en asignar al Servicio recursos destinados a financiar la siguiente estrategia “Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial”.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Ñuble, dispone asignar a la I. Municipalidad los recursos necesarios para cubrir el financiamiento de la totalidad del programa, matrícula y arancel de los/las profesionales, por un valor total de **\$9.000.000.- (Nueve millones de pesos)**, monto que podrá ser modificado según selección que efectúe comisión APS.

QUINTA: En este mismo acto el Municipio autoriza al Servicio a retener dichos valores y realizar centralizadamente la adquisición de los diplomados y cursos difundidos a la Red, (licitación, adjudicación, pago a la entidad oferente adjudicada, etc.) y mandar al Servicio de Salud Ñuble a realizar una nueva licitación.

SEXTA: Los **fondos asignados** a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina el presente instrumento. En caso de existir excedentes (saldos) de los mismos, una vez ejecutados lo estipulado en el convenio y estando éste vigente, la Municipalidad autoriza que sean administrados por el Servicio de Salud Ñuble, a través de la Sección Capacitación y Desarrollo del Depto. de Formación y Capacitación del Servicio de Salud Ñuble.